



¿EL MATRIMONIO SE TIENE QUE REGISTRAR E N LA MISMA CIUDAD EN LA QUE SE CELEBRÓ LA BODA?

No. El Artículo 118 de la Ley 1395 de 2010 señala que "Todos los actos, hechos y providencias que deban inscribirse en el registro civil o que afecten el mismo, podrán inscribirse en cualquier oficina autorizada para cumplir con la función de registro civil del territorio nacional o en los consulados de Colombia en el exterior". Esta norma eliminó el requisito de territorialidad que antes se exigía para la inscripción en el Registro Civil.